

Toluca de Lerdo, Estado de México, a doce de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a las **once horas con cuatro minutos y veintisiete segundos** del día de la fecha, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por **Cesar Esparza Gómez y Andrea Arellano López**, por su propio derecho y ostentándose como indígenas otomíes, por el que impugnan *“la resolución de fecha 28 de abril de 2022 en donde se aprueba la convocatoria para la elección de representante indígena, así como la publicación o difusión que se llevó a cabo del 29 de abril al 7 de mayo de 2022, así como la fecha de la elección la cual tuvo verificativo el día 8 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, fechas todas contempladas en la Convocatoria que se impugna mediante el presente juicio para la protección de los derechos político electorales.”*

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Cesar Esparza Gómez y Andrea Arellano López**, en el que interponen Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/274/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de que en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente JDCL/68/2022, también, en este asunto es ponente la Magistrada **Martha Patricia Tovar Pescador**.
- V. Se tienen por señalado el domicilio y las cuentas de correo electrónico, insertas en el escrito de demanda y por autorizados a los profesionistas que disponen para los fines que indican.
- VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por los promoventes al **Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de representante Indígena para el Municipio de Zinacantepec, Estado de México,**

autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.


VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de representante Indígena para el Municipio de Zinacantepec, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señalan los promoventes en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de representante Indígena para el Municipio de Zinacantepec, Estado de México** y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

